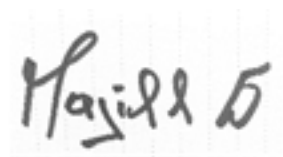


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 05 de mayo de 2022. En la fecha paso a despacho del señor juez informándole que la parte vinculada dentro del presente proceso, allegó escrito por intermedio del correo electrónico del despacho aportando copia de los documentos requeridos en auto interlocutorio de fecha, 19 de abril de 2022. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2021-00123
Auto interlocutorio nro. 0473

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la parte vinculada aportó los documentos requeridos por este despacho, se procede a continuar con la actuación.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 173 del C. G. del P. se incorporan al proceso las siguientes:

DE LA PARTE VINCULADA

PRUEBA DOCUMENTAL:

- Copia del registro civil de la menor ANFR.
- Acta de conciliación ante el ICBF – Arauca.
- Copia de servicios públicos del lugar de residencia.
- Copia de recibos de mercados mensuales.
- Copia de gastos de colegio.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTES

Se decreta el interrogatorio de la vinculada, señora MERLY KATHERINE REYES PARADA, representante legal de la menor ANFR.

En consecuencia, se dispone señalar como nueva fecha y hora, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, dentro del proceso de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por el señor **PEDRO DANILO FLÓREZ CARREÑO**, en contra de la señora **ADRIANA ORREGO MARTÍNEZ**, el día **MARTES DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA**.

Se requiere a las partes para que tengan en cuenta las prevenciones, advertencias, requerimientos y otros, señalados en el proveído con fecha treinta y uno (31) de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1175543502d8bfaa61b73bbc89832d9b4b6342a515d0e9ce9f184840620efb89**

Documento generado en 05/05/2022 05:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>